ID 29337

Municipalidad de Talagante
Creciendo con todos
Dirección de Asesoría Jurídica

ORDENANZA N° 0006 /

TALAGANTE, 17 OCT 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) La necesidad de la Municipalidad de Talagante de actualizar los valores comprendidos en la Ordenanza Municipal sobre Derechos por Permisos y Servicios Municipales;

2) La Ordenanza Municipal N°0011, de 26 de Diciembre de 2002, sobre Derechos por Permisos y Servicios de la Comuna de Talagante;

3) El Acuerdo N° 279 del Honorable Concejo Municipal, de 3 de Octubre de 2014, que aprueba la propuesta de modificación de la ordenanza singularizada;

4) La facultad del Alcalde para representar a la Municipalidad de Talagante, que emana de la Sentencia de Proclamación, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de noviembre de 2012, y

TENIENDO PRESENTE, las facultades que le confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 26 de Julio de 2006, de Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido Coordinado y Sistematizado, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

ORDENO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE la Ordenanza Municipal N° 0011 de 26 de diciembre de 2002, sobre Derechos por Permisos y Servicios de la Comuna de Talagante, de acuerdo a los términos siguientes:

En su **Título V**, de los **DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS**;

- **ARTÍCULO 11:** El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos:

- 1.- Funcionamiento de Circos y Parque de Entretenciones:
- a) Funcionamiento de Circos, diarios
  50% UTM
  b) Funcionamiento de Parques de Entretención, semanal o fracción
  100% UTM

4.- Comercio Estacionado en:

a) Ferias ocasionales, tales como: Artesanías, de Juguetes, Libros y Vestuarios, excluidas las Feria de las Pulgas, diario:
En cualquier época del año, excluidas las fechas mencionadas de la letra b).
10% UTM

En Semana Santa, Día del Niño, Fiestas Patrias, Primero de Noviembre, Navidad y Año Nuevo, otras análogas.
20% UTM

b) La vía pública, mensual o fracción.
50% UTM
c) La vía pública, diario. 10% UTM

4.- El permiso para el ejercicio del comercio ambulante, pagará los siguientes derechos municipales:

a) Ambulante a domicilio, mensual o fracción.
30% UTM
b) Ambulante a domicilio, diario. 10% UTM
c) Ambulante, en días de Fiestas Patrias y otras festividades de carácter nacional o comunal, diario. 20% UTM

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

RAÚL ALFONSO LEIVA CARVAJAL
ALCALDE

RICARDO CARRASCO ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

RLC/RCR/NSR/dnc
DISTRIBUCION:
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente
- Juzgado de Policía Local
- Oficina de Partes